¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de ayudas en materia de apoyo a la participación en proyectos encuadrados en los Programas europeos LIFE, INTERREG MED, INTERREG EUROPE, INTERREG SUDOE, URBACT y ENI CBC MED.

Objeto del trámite

Convocar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar la participación en los proyectos encuadrados en los Programas europeos siguientes:

a) LIFE.

b) INTERREG MED

c) INTERREG EUROPE

d) INTERREG SUDOE

e) URBACT

f) ENI CBC MED

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

1. Son entidades beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones las entidades que conforman el sector público de la Generalitat en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana y sus entidades públicas dependientes; Universidades y sus consorcios y centros adscritos con sede o domicilio social en la Comunitat Valenciana; Entidades privadas y empresas con sede o domicilio social en la Comunitat Valenciana.

2. No podrán ser beneficiarias de subvenciones, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Requisitos

1. Podrán solicitar las subvenciones contempladas en esta convocatoria aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

A) Las entidades beneficiarias deberán ser líderes o socias participantes de un proyecto desplegado, finalizado o todavía en desarrollo, bien dentro o fuera de la Comunitat Valenciana, que haya sido aprobado y cuente con el correspondiente acuerdo de subvención suscrito entre la entidad beneficiaria y la organización que convocó y concedió la ayuda procedente de un proyecto de los Programas europeos indicados.

B) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento de desarrollo.

C) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en los artículos 18 de su reglamento de desarrollo, así como en cualquier otra causa prevista en la normativa general de subvenciones.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

1. Teniendo en cuenta que las subvenciones convocadas se refieren a la parte no cofinanciada de los proyectos aprobados por programas europeos, la cuantía concreta de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes porcentajes y límites según la tasa de cofinanciación de los proyectos:

A) La beneficiaria participante en un proyecto que obtuvo una tasa de cofinanciación mayor o igual al 50 % y menor al 66% por parte del programa europeo, podrá obtener como máximo una ayuda del 30% de la parte no cofinanciada, con un límite de 60.000 # por proyecto.

B) La beneficiaria participante en un proyecto que obtuvo una tasa de cofinanciación mayor o igual al 66 % y menor al 80% por parte del programa europeo, podrá obtener como máximo una ayuda del 20% de la parte no cofinanciada, con un límite de 30.000 # por proyecto.

C) La beneficiaria participante en un proyecto que obtuvo una tasa de cofinanciación mayor o igual al 80 % por parte del programa europeo, podrá obtener como máximo una ayuda del 10% de la parte no cofinanciada, con un límite de 15.000 # por proyecto.

2. Se establece un límite por convocatoria de 3 proyectos distintos a los que la entidad solicitante puede presentar solicitud de subvención.

3. En ningún caso el importe de la subvención será superior al importe del gasto solicitado.

4. En caso que una entidad presentara un número de proyectos superior a los previstos como máximos en este apartado, y le correspondiera ser beneficiaria de subvención por ellos, será/n excluido/s el/los proyecto/s que exceda/n del número máximo, de acuerdo con el criterio cronológico de presentación de solicitudes.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veintidós días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. (DOGV. núm 8446 de 18/12/2018)

El plazo se inicia el dia 19 de diciembre de 2018 y finaliza el dia 21 de enero de 2019.

El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=19826

¿Qué documentación se debe presentar?

A) Modelo de solicitud general de subvención debidamente cumplimentado y firmado por la persona responsable de la entidad solicitante.

B) Formulario de información complementaria al modelo de solicitud (Anexo I). En este apartado se deberán aportar los siguientes documentos:

- Acuerdo de subvención suscrito entre la entidad beneficiaria y la organización que convocó y concedió la ayuda procedente del Programa europeo correspondiente, así como el Presupuesto original del proyecto cofinanciado en origen.

- Fuentes de verificación de los gastos subvencionables que acrediten el gasto efectivamente realizado: carteles, folletos, imágenes, pancatas, DVD, CD y resto de material que acredite la efectiva ejecución de los fondos en formato electrónico.

C) Presupuesto del proyecto a subvencionar (Anexo II).

D) Relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizada con cargo a la subvención concedida (Anexo III). Documentos justificativos del gasto.

E) Relación de personal vinculado a la ejecución del proyecto subvencionado por la Generalitat Valenciana, a través de un contrato laboral o de prácticas, así como la relación de contratos de servicios técnicos o profesionales subvencionados (Anexo IV).

F) Para los gastos vinculados a viajes y dietas, junto con el documento justificativo del gasto, se deberá aportar la respectiva liquidación de dietas y gastos de desplazamiento (Anexo V).

G) En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, se deberá aportar la documentación siguiente:

a) Modelo de domiciliación bancaria firmado por el representante de la entidad beneficiaria junto con los documentos válidos en derecho que dejan constancia fidedigna de la representación.

b) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria, así como del IBAN, que se señale en el modelo de domiciliación bancaria.

En Otra documentación que aparece en la tramitación telemática, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria:

- Acuerdo de subvención suscrito entre la entidad beneficiaria y la organización que convocó y concedió la ayuda procedente del Programa europeo, así como el Presupuesto original del proyecto cofinanciado en origen.

- Fuentes de verificación de los gastos subvencionables que acrediten el gasto efectivamente realizado: carteles, folletos, imágenes, pancatas, DVD, CD y resto de material que acredite la efectiva ejecución de los fondos en formato electrónico.

- Documentos justificativos del gasto.

Toda documentación que exceda la capacidad permitida se deberá comprimir.

Impresos Asociados

ANEXO I - FORMULARIO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL MODELO DE SOLICITUD

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07272_BI.pdf

ANEXO II - PRESUPUESTO DETALLADO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07277_BI.xls

ANEXO III - RELACIÓN NUMERADA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO SOBRE LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07273_BI.ods

ANEXO IV - RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO / RELACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07274_BI.pdf

ANEXO V - LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07275_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_ES.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

La concesión de estas subvenciones se realizará mediante el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 164 de la Ley 1/2015 y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Fondos Europeos que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse resolución.

Recursos que proceden contra la resolución:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1. a) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime oportuno.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=19826

Información de tramitación

1. Las entidades solicitantes, dado que son personas jurídicas y, por tanto, están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, presentarán las solicitudes exclusivamente de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, accediendo al buscador de trámites y servicios en la url: https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/inicio

2. Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistemas reconocidos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los admitidos en la sede de la Generalitat, de los siguientes tipos:

a) Certificado digital de persona jurídica o similar, que identifique convenientemente a la entidad solicitante.

b) Certificado digital de la persona física, que conste inscrita como representante de la entidad solicitante en el Registro de Representantes de la Generalitat Valenciana, para tramitar este procedimiento.

El punto de acceso a la tramitación electrónica es la Sede Electrónica de la Generalitat, accesible en la web https://sede.gva.es.

Información complementaria

Criterios de valoración

Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria serán los recogidos en el art. 8 de la Orden 7/2018, de 23 de Octubre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, DOGV 29.10.2018

Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

a) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat, y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas Web oficiales para dar repercusión a las actividades, incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Generalitat facilite.

c) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sanciones

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, así como según lo dispuesto en el Capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18/11/2003)

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV núm. 7464 de 12/02/2015)

- ORDEN 7/2018, de 23 de octubre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de apoyo a la participación en proyectos europeos

- Resolución de 10 de diciembre de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocan, para el año 2019, ayudas en materia de apoyo a la participación en proyectos encuadrados en los programas europeos LIFE, INTERREG MED, INTERREG EUROPE, INTERREG SUDOE, URBACT y ENI CBC MED.

Lista de normativa

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18/11/2003)

https://boe.es/boe/dias/2003/11/18/pdfs/A40505-40532.pdf

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

http://www.dogv.gva.es/datos/2015/02/12/pdf/2015_1091.pdf

Orden 7/2018, de 23 de Octubre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, DOGV 29.10.2018

http://www.dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2018/9920&L=1

Resolución de 10 de diciembre de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocan, para el año 2019, ayudas en materia de apoyo a la participación en proyectos encuadrados en los programas europeos LIFE, INTERREG MED, INTERREG EUROPE, INTERREG SUDOE, URBACT y ENI CBC MED. (DOGV núm. 8446 de 18.12.2018)

http://www.dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2018/11706&L=0

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las intrucciones específicas.